

C.R.A. 000697
RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEDA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS) –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010 y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante la Resolución N° 00086 de 29 de marzo de 2007¹ otorgó el permiso de vertimientos líquidos, emisiones atmosféricas y concesión de aguas a la empresa Centralco Ltda- (Parque Cementerio los Olivos) identificado con el Nit 890.117.683-3, para la operación del parque cementerio, por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que con escrito radicado con el N° 003512 del 26 de abril de 2012, el señor Alfredo Álvarez Redondo, en su calidad de representante legal, solicitó el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y concesión de aguas.

Posteriormente, mediante comunicación radicada bajo el número N° 005915 de 4 de julio de 2012, solicito la exclusión del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, por cuanto la Resolución N° 000120 de 2009², concedió a la mencionada autorización por el término de (5) años.

En este orden de ideas, es pertinente anotar que el trámite de renovación de los permisos de vertimientos líquidos, emisiones atmosféricas y concesión de aguas a favor de Centralco Ltda.-funeraria los olivos en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se iniciaron mediante la Auto N° 00214 de fecha 15 de mayo de 2012.

Ahora bien, en observancia al Principio de Celeridad contemplado en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, del cual se predica: *“las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados”*. Resultó procedente ordenar la modificación del Auto N° 00214 de 2012, en el sentido, de adelantar el trámite de renovación del permiso por vertimiento y concesión de aguas, excluyendo el permiso de emisiones atmosféricas en consideración a la vigencia del otorgamiento hasta el año 2014, en procura de adecuar la actuación administrativa conforme a los supuestos fácticos y legales que sirve de fundamento.

En razón a lo anterior, se emitió el Auto N° Auto No. 000488 del 26 de julio de 2012, Por medio del cual se modifica el Auto No. 000214 del 15 de mayo de 2012 que solo se trata de la renovación del permiso de Vertimientos y la renovación de la Concesión de aguas subterráneas.

EVALUACION TECNICA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISOS AMBIENTALES.

Que mediante visita de inspección Técnica realizada por funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y la evaluación de los documentos presentados por la empresa solicitante, se emitió el siguiente concepto técnico N° 00656 de 2012, en el cual se describen sus aspectos relevantes así:

¹ Resuelve Artículo Primero: *“Otorgar a la empresa Centralco Ltda- Funeraria los Olivos con Nit 890.117.683-3, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, con lote de referencia catastral N° 000400000290 representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo, concesión de agua proveniente de un pozo profundo localizado en los predios de a funeraria, para un caudal de 10.33l/s, por un periodo de 6 (17) días, durante 30 días /mes, con un consumo estimado de 6693.84 m³/mes, equivalentes a 80326.08 m³/año, para riego de jardines en baños ... Artículo Segundo: El presente permiso para captación de aguas, se otorgará por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo ... Artículo Duodécimo: Otorgar permiso de vertimientos líquidos a la empresa Centralco Ltda- Funeraria los Olivos con Nit 890.117.683-3, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, con lote de referencia catastral N° 000400000290 representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo condicionado a la presentación de un sistema de tratamiento ... Artículo Décimo Tercero para el otorgamiento del permiso emisiones atmosféricas deberá presentar la siguiente información: ... Definir las emisiones a generar por el horno, teniendo en cuenta las normas de Resolución N° 0886 / 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial ...”*

² Artículo Primero: *“Otorgar Permiso de emisiones atmosféricas a la Sociedad Central de Cooperación de Servicios Integrados Limitada, Centralco, Ltda, Parque Cementerios Los Olivos en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico con Nit N° 890.117.683-3 dirección de notificación Calle 60 N° 37-43 Barranquilla-Atlántico, representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo, a quince (15) días hábiles del momento de la notificación.*

Parágrafo: *“El permiso otorgado es por el término de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

RESOLUCION No. **G.R.A. 000697** DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente se presta los servicios exequiales, funerarios, cremación de cuerpos humanos e inhumación.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección de campo a las instalaciones del parque cementerio Los Olivos propiedad de la empresa CENTRALCO LTDA., se observó lo siguiente:

1.-*El Parque Cementerio Los Olivos propiedad de la empresa CENTRALCO LTDA., genera aguas residuales domésticas que son tratadas en un sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas que consta de cuatro (4) etapas con Biofiltros de arena y carbón activado y un tanque de salida con bomba sumergible para impulsar el agua tratada hasta el lago de almacenamiento de aguas tratadas y de aguas lluvias para reutilizar en riego de jardines y zonas verdes del parque Cementerio.*

Las etapas de tratamiento son las siguientes:

- 1) Clarificador primario*
- 2) Filtro*
- 3) Clarificador secundario*
- 4) Retorno alterno*
- 5) Bombeo al lago*

Anualmente se hace mantenimiento y limpieza de la PTARD. En la visita no se evidenció Programa de mantenimiento de la PTARD.

2.-*El Parque Cementerio Los Olivos propiedad de la empresa CENTRALCO LTDA., cuenta con un pozo profundo como fuente de captación de aguas subterráneas, ubicado en todo el frente del parque cementerio (coordenadas X=1.710.040 y Y=913.500). Se evidencia la existencia de un medidor de caudal. Las aguas captadas son utilizadas para riego de jardines y para servicios generales.*

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA:

La empresa CENTRALCO LTDA., mediante Radicado No. 006081 del 09/julio/2012, presenta los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales año 2012 y de agua de pozo.

Vertimientos: CENTRALCO LTDA., contrató los servicios de la firma PROAMBIENTE, laboratorio de consultoría ambiental; para la realización del estudio de caracterización de las aguas residuales. La caracterización se llevó a cabo los días 10, 11, 12 de abril de 2012.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 21th Edition 2005, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Los recipientes para las muestras generalmente están hechos de plástico o de vidrio, y utilizan de acuerdo con la naturaleza de la muestra, sus componentes y tipos de análisis a realizar.

Se recolectaron muestras compuestas durante 3 días consecutivos, tomando 4 alícuotas, con intervalos de media hora. El muestreo fue de tipo manual. El aforo de caudal se realizó dentro de las mediciones de campo en forma simultánea a las alícuotas recolectadas. Se utilizó un recipiente aforado y un cronometro. El caudal promedio en la salida del sistema fue de 1,55 L/s. In situ se midieron pH, temperatura y oxígeno disuelto.

C.R.A. 000697

RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO)”

Fecha de muestreo y código de muestra:

Fecha	SITIO DE MUESTREO	CODIGO DE MUESTRA
2012-04-10	ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO	1204-1290-1
2012-04-11		1204-1290-4
2012-04-12		1204-1290-7

Fecha	SITIO DE MUESTREO	CODIGO DE MUESTRA
2012-04-10	SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO	1204-1290-2
2012-04-11		1204-1290-5
2012-04-12		1204-1290-8

RESULTADOS OBTENIDOS			
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS-CENTRALCO LTDA.			
ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO			
Parámetros	CV=Concentración del vertimiento (mg/L)	Q=Caudal promedio del vertimiento (L/s)	Carga de control (kg/día) $B=(Q) \times (CV) \times 0,0864$
DBO5	52,33	1,55	7,00
DQO	88,33	1,55	11,82
Grasas y/o aceites	133,00	1,55	17,80
Sólidos Suspendidos totales.	228,33	1,55	30,56
SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO			
DBO5	8,00	1,55	1,07
DQO	14,67	1,55	1,96
Grasas y/o aceites	20,00	1,55	2,68
Sólidos Suspendidos totales.	39,67	1,55	5,31
REMOCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO			
Parámetros	Entrada (kg/día)	Entrada (kg/día)	Remoción (%)
DBO ₅	7,00	1,07	84,7
DQO	11,82	1,96	83,4
Grasas y/o aceites	17,80	2,68	85,0
Sólidos Suspendidos totales.	30,56	5,31	82,6

A la salida del sistema de tratamiento, el pH presentó una variación entre 6,27 y 6,38 unidades de hidronio y la temperatura fluctuó entre 29,0°C y 30,3°C. Ambos parámetros cumplen con lo establecido en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

El aforo de caudal se realizó dentro de las mediciones de campo en forma simultánea a las alícuotas recolectadas. El caudal promedio en la salida del sistema fue de 1,55L/s

La remoción (%) en carga alcanzada de los parámetros básicos analizados son:

- DBO5: 84,7
- DQO: 83,4
- Sólidos suspendidos totales: 82,6
- Grasas y/o Aceites: 85,0

C.R.A.
RESOLUCION No. **000697** DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO)”

El vertimiento final de la empresa CENTRALCO LTDA, cumple con la norma: Artículo 72 Decreto 1594 de 1984.

Agua de Pozo:

Primer día:

Ensayos	Unidades	CENTRALCO	Valores de referencia	Método
		1204-1290-3		
DBO ₅	mg/L	<4	--	SM-5210B
DQO	mg/L	<5	--	SQM14541 (Eq 5220D) SM
Sólidos Suspendidos totales.	mg/L	<20	--	SM2540D
Alcalinidad	mg/L	314	--	SM 4500SO ₄ E
Dureza Total	mg/L	672	--	SQM 14773
Coliformes totales	NMP/100ml	1600	--	SM9221B
Coliformes fecales	NMP/100ml	23	--	SM9221B y E

Segundo día:

Ensayos	Unidades	CENTRALCO	Valores de referencia	Método
		1204-1290-3		
DBO ₅	mg/L	<4	--	SM-5210B
DQO	mg/L	<5	--	SQM14541 (Eq 5220D) SM
Sólidos Suspendidos totales.	Mg/L	<20	--	SM2540D
Alcalinidad	mg/L	316	--	SM 4500SO ₄ E
Dureza Total	mg/L	651	--	SQM 14773
Coliformes totales	NMP/100ml	7,8	--	SM9221B
Coliformes fecales	NMP/100ml	4,5	--	SM9221B y E

pH=7,17, Temperatura= 29,9°C

•La Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO): Es un parámetro importante para establecer la calidad del agua. A partir de un valor mayor de 5 mg/l de O₂, indica agua con contaminación de tipo orgánico, no apta para el consumo humano. El agua de CENTRALCO LTDA., presentó DBO₅= <4 mg/l de O₂.

•La DQO presenta valores más altos; está dada en las mismas unidades que la DBO; valores mayores de 15 mg/l de O₂, pueden determinar indicio de contaminación. El agua de CENTRALCO LTDA., presentó DQO= <5 mg/l de O₂.

•Las aguas del pozo de la empresa CENTRALCO LTDA., son aguas duras y alcalinas con valores >300 mg/L.

17.- CUMPLIMIENTO.

La CRA mediante Resolución No. 000086 del 29/marzo/2007, otorga una Concesión de aguas y un permiso de vertimientos líquidos a la empresa CENTRALCO LTDA., Funeraria Los Olivos, y la condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Caracterizar semestralmente las aguas captadas del pozo.	SI CUMPLE.
OBSERVACIONES =	
2.-Llevar registro del agua consumida mensualmente. La empresa debe mandar reportes semestrales a CRA, indicando consumo mensual y caudal captado.	NO CUMPLE.
OBSERVACIONES = No existe evidencia en el expediente del cumplimiento de esta obligación.	
3.- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, distribución del tanque de almacenamiento.	SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Con la documentación anexada en la solicitud de la renovación de los permisos.	
4.-Caracterizar las aguas residuales semestralmente.	SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = -o-	

C.R.A. 000697

RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO)”

La CRA mediante Auto No. 00775 del 13/agosto/2010, hace unos requerimientos a CENTRALCO LTDA –Funeraria Los Olivos, municipio de Puerto Colombia.

- 1.- Presentar anualmente la caracterización del agua captada del pozo. SI CUMPLE.
- 2.- Continuar llevando el registro del agua captada mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la CRA.NO CUMPLE.No existe evidencia en el expediente del cumplimiento de esta obligación.
- 3.- Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales domesticas a la entrada y a la salida de la planta de tratamiento. SI CUMPLE.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa CENTRALCO LTDA., y realizada la visita de inspección técnica el día 23 de noviembre de 2011 se concluye que:

La empresa CENTRALCO LTDA., mediante Radicado No. 006081 del 09/julio/2012, presenta los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales año 2012, y la caracterización del agua de pozo profundo.

Resultados:

1.- Vertimientos:

A la salida del sistema de tratamiento, el pH presentó una variación entre 6,27 y 6,38 unidades de hidronio y la temperatura fluctuó entre 29,0°C y 30,3°C. Ambos parámetros cumplen con lo establecido en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

El aforo de caudal se realizó dentro de las mediciones de campo en forma simultánea a las alícuotas recolectadas. El caudal promedio en la salida del sistema fue de 1,55L/s

La remoción (%) en carga alcanzada de los parámetros básicos analizados son:

- DBO5: 84,7
- DQO: 83,4
- Sólidos suspendidos totales: 82,6
- Grasas y/o Aceites: 85,0

El vertimiento final de la empresa CENTRALCO LTDA, cumple con la norma: Artículo 72 Decreto 1594 de 1984.

2.- Agua de Pozo:

La Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO): Es un parámetro importante para establecer la calidad del agua. A partir de un valor mayor de 5 mg/l de O₂, indica agua con contaminación de tipo orgánico, no apta para el consumo humano. El agua de CENTRALCO LTDA., presentó DBO5= <4 mg/l de O₂.

La DQO presenta valores más altos; está dada en las mismas unidades que la DBO; valores mayores de 15 mg/l de O₂, pueden determinar indicio de contaminación. El agua de CENTRALCO LTDA., presentó DQO= <5 mg/l de O₂.

Las aguas del pozo de la empresa CENTRALCO LTDA., son aguas duras y alcalinas con valores >300 mg/L.

CENTRALCO LTDA., mediante radicado No. 005915 del 4 de julio de 2012, aclara la solicitud de renovación de unos permisos ambientales, y manifiesta que sólo se trata de la renovación del permiso de Vertimientos líquidos y de la renovación de la concesión de aguas

C.R.A. 000697

RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

subterráneas, ya que el permiso de emisiones atmosféricas se encuentra vigente Resolución No. 000120 del 25 de marzo de 2009.

• La empresa capta aguas subterránea proveniente de un pozo profundo ubicado en todo el frente del parque cementerio (coordenadas X=1.710.040 y Y=913.500), con un caudal de 10,33 litros/segundos, por un periodo de 6 horas/día, durante 30 días/mes, para un consumo estimado de 6693,84 m3/mes.

• CENTRALCO LTDA., genera aguas residuales domésticas, las cuales son tratadas en un sistema de tratamiento para aguas residuales que consta de cuatro (4) etapas, con Biofiltros de arena y carbón activado y un tanque de salida con bomba sumergible para impulsar el agua tratada hasta el lago de almacenamiento de aguas tratadas y de aguas lluvias para reutilizar en riego de jardines y zonas verdes del parque Cementerio.

Las etapas de tratamiento son las siguientes:

Clarificador primario

Filtro

Clarificador secundario

Retorno alterno

Bombeo al lago

La CRA mediante Auto No. 000488 del 26/julio/2012, modificado por el Auto No. 000214 del 15 de mayo de 2012 “Por el cual se inicia el trámite de una renovación de permiso de vertimientos líquidos, permiso de emisiones atmosféricas y renovación de una concesión de aguas subterráneas” manifiesta que sólo se trata de la renovación del permiso de Vertimientos y la renovación de la Concesión de aguas subterráneas.

Por todo lo anterior, la Gerencia de Gestión Ambiental consideró técnicamente viable renovar el permiso de vertimientos líquidos y la concesión de agua subterráneas a la mediante la Resolución N° 00086 de 29 de marzo de 20073 a la empresa Centralco Ltda- Parque Cementerio los Olivos con Nit 890.117.683-3, para la operación del parque cementerio, por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, por lo tanto, es oportuno hacer un pronunciamiento definitivo sobre este particular con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 ,10 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

¹ Resuelve Artículo Primero: “Otorgar a la empresa Centralco Ltda- Funeraria los Olivos con Nit 890.117.683-3, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, con lote de referencia catastral N° 000400000290 representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo, concesión de agua proveniente de un pozo profundo localizado en los predios de a funeraria, para un caudal de 10.33l/s, por un periodo de 6 H/día, durante 30 días /mes, con un consumo estimado de 6693.84 m3/mes, equivalentes a 80326.08 m3/año, para riego de jardines en baños ... Artículo Segundo: El presente permiso para captación de aguas, se otorgará por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo ... Artículo Duodécimo: Otorgar permiso de vertimientos líquidos a la empresa Centralco Ltda- Funeraria los Olivos con Nit 890.117.683-3, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, con lote de referencia catastral N° 000400000290 representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo condicionado a la presentación de un sistema de tratamiento ... Artículo Décimo Tercero para el otorgamiento del permiso emisiones atmosféricas deberá presentar la siguiente información: ... Definir las emisiones a generar por el horno, teniendo en cuenta las normas de Resolución N° 0886 / 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial ...”

C.R.A.
RESOLUCION No. **Nº - 000697** DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

Según el Decreto 1541 de 1978 Artículo 37°.- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 122 de este Decreto.

Artículo 38° .Ibidem, - El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.

Artículo 39° .Ibidem, - Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años.

Artículo 40 ibidem, - Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

El Decreto N° 3930 de 2010 - Artículo 50. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Artículo 51. Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C. C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000464 de 2013, ajustada a la Resolución N° 1280 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que teniendo en cuenta lo consagrado en la Resolución No.000464 de 2013, se pertinente cobrar por concepto de seguimiento a la renovación de los permisos ambientales será el

C.R.A. No. 000697 DE 2013
RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO)”

contemplado en la Tabla No. 30 que corresponde a Usuarios de alto impacto, el cual con el incremento del IPC quedará así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de Vertimientos Líquidos	\$2.273.666	\$210.000	\$936.908	\$ 4.648.538
Concesión de Agua	\$1.263.966			
Total				

Que con base en lo anterior es procedente la renovación de los permisos ambientales solicitados por la referida empresa, así mismo, la imposición de obligaciones ambientales en procura de la preservación de los recursos naturales involucrados en la actividad comercial y de servicios objeto del seguimiento ambiental y de conformidad con la normatividad vigente, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de Vertimientos Líquidos por un término de cinco (5) años a la empresa **Centralco Ltda-** (Parque Cementerio los Olivos) identificado con el Nit 890.117.683-3, para la operación del parque cementerio ubicado en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, y otorgados mediante la Resolución N° 00086 de 29 de marzo de 2007⁴, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento, tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento.
2. Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, Caudal, oxígeno disuelto, DBO₅, DQO, Tensoactivos (SAAM), Sólidos suspendidos totales, Grasas y/o Aceites, Coliformes fecales, Coliformes totales. Tomando muestras compuestas de cuatro alícuotas, recolectando una cada hora por tres (3) días consecutivos de muestreo.
3. Informar a la autoridad ambiental con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Para el caudal deben realizarse aforos por un día completo.
4. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, cuatro alícuotas, una cada hora, durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal del Parque Cementerio.
5. Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de los vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes y la certificación del IDEAM que acredita el Laboratorio que efectúe el estudio.

⁴ Resuelve Artículo Primero: "Otorgar a la empresa Centralco Ltda- Funeraria los Olivos con Nit 890.117.683-3, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, con lote de referencia catastral N°000400000290 representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo, concesión de agua proveniente de un pozo profundo localizado en los predios de a funeraria, para un caudal de 10.33l/s, por un periodo de 6.117 días, durante 30 días /mes, con un consumo estimado de 6693.84 m³/mes, equivalentes a 80326.08 m³/año, para riego de jardines en baños... Artículo Segundo: El presente permiso para captación de aguas, se otorgará por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo... Artículo Duodécimo: Otorgar permiso de vertimientos líquidos a la empresa Centralco Ltda- Funeraria los Olivos con Nit 890.117.683-3, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, con lote de referencia catastral N°000400000290 representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo condicionado a la presentación de un sistema de tratamiento... Artículo Décimo Tercero para el otorgamiento del permiso emisiones atmosféricas deberá presentar la siguiente información: _ Definir las emisiones a generar por el horno, teniendo en cuenta las normas de Resolución N° 0886 / 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial... _"

RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS) –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

6. Dar cumplimiento al artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, relacionado con el *Registro de actividades de mantenimiento. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Renovar la Concesión de aguas subterráneas a la empresa **CENTRALCO LTDA.**, Parque Cementerio los Olivos, para captar aguas de fuente subterránea proveniente de un pozo profundo ubicado en todo el frente del parque cementerio (coordenadas X=1.710.040 y Y=913.500), con un caudal de 10,33 litros/segundos, por un periodo de 6 horas/día, durante 30 días/mes, para un consumo estimado de 6693,84 m³/mes.

PARÀRAFO UNICO: La concesión será renovada por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentación anualmente estudio de Caracterización de las aguas captada del pozo.
2. Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, Color, Turbiedad, DBO₅, DQO, Alcalinidad, Compuestos fenólicos, Sólidos suspendidos totales, Nitritos, Nitratos, Tensoactivos (SAAM), Dureza Total, Coliformes fecales y Coliformes totales. Se debe realizando un muestreo puntual, recolectando muestras simples de agua subterránea durante dos (2) días de monitoreo.
3. Informar a la CRA con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
4. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, una alícuotas diaria, durante dos (2) días consecutivos de trabajo normal del Parque Cementerio.
5. Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de las aguas captadas del pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes y la certificación del IDEAM que acredita el Laboratorio que efectúe el estudio.
6. Presentar el registro del agua captada del pozo diariamente, mensualmente y enviar semestralmente a esta Corporación un reporte del agua captada del pozo.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **CENTRALCO LTDA.**, Parque Cementerio, los Olivos identificado con el Nit 890.117.683-3, deberá cancelar la suma correspondiente a un valor de **Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ochocientos Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos (\$ 4.648.538)** por la seguimiento a la renovación del permisos y concesión aludidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

C.R.A. 000697

RESOLUCION No. DE 2013

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADOS A LA EMPRESA CENTRALCO LTDA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS) –UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO QUINTO: La empresa **CENTRALCO LTDA.**, Parque Cementerio, los Olivos identificado con el Nit 890.117.683-3, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo de la Ley 1437 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación

ARTÍCULO SEXTO: El Concepto Técnico No 00656 de septiembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección de General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **12 NOV. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1402 -077/1401-160

Proyectó: Karem Arcón Jiménez- Prof- Esp Grado 16 (E)

Revisó y Aprobó: Juliette Sleman Chams – Gerente Gestión Ambiental (C)